



REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS CON PERSONA
QUE INDICA.-

DECRETO N° 059 /

LAGO VERDE, 05 ENE 2016

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1638/2015 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016; La necesidad de contar con el Servicio de Aseo y Mantenimiento de Espacios Públicos en la localidad de Villa La Tapera; El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito el día 04 de Enero de 2016 con Doña Mercedes Zarate Martínez Rut N° 8.422.353-0 y **TENIENDO PRESENTE** Las atribuciones que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2012 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde.-

DECRETO: 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes y contenido el Contrato suscrito el día 04.01.2016 entre la Municipalidad de Lago Verde y Doña **MERCEDES ZARATE MARTINEZ.-**

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la siguiente cuenta presupuestaria:

215.21.04.004 PROGRAMA COMUNITARIO "Cuidando nuestro entorno ganamos todos"

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE** en el Portal Siaper y **ARCHÍVESE.**



ALEJANDRO CONTRERAS MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes y Archivos ✓
- c.c. Depto. de Finanzas
- c.c. Carpeta Personal
- Interesada.-

NOL/ACM /llo.-



CONVENIO POR PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

Nº...../2016.-

En Lago Verde a 04 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, Rut. Nº 69.253.000-4, representada por su Alcalde **Don Nelson Opazo López**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.540.593-2 con domicilio en Avda. Cacique Blanco Nº131 de la localidad de Lago Verde y **Doña Mercedes Alba Zarate Martínez** Rut. Nº 8.422.353-0, domiciliado en la localidad de Villa La Tapera, se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios honorarios que indica:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Lago Verde, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su carácter de máxima administración local le corresponde entre otras funciones el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local y atribuciones esenciales como las de administrar los bienes municipales y otros existentes en la comuna, salvo que, en atención a sus naturaleza o fines correspondan a otros órganos de la administración del Estado. En este orden de ideas y con el propósito de materializar labores enmarcadas en el Programa Comunitario "Cuidando nuestro entorno ganamos todos" se contratan servicios de Doña Mercedes Zarate, encomendándose las siguientes labores:

- Servicio de Aseo y Mantención de los Espacios Públicos de la localidad de Villa La Tapera.-
- Otras funciones que le designe el Sr. Alcalde y/o quien lo subrogue.-

SEGUNDO: Por los trabajos a realizar, en la forma y condiciones que se establecen los puntos precedentes, la Municipalidad retribuirá a Doña Mercedes Zarate, Con la suma de **\$ 251.000.**

(Doscientos cincuenta y un mil pesos) mensuales, con cargo al **subtítulo 215.21.04.004 PROGRAMAS COMUNITARIOS**, previa emisión de boleta de honorarios e informe de gestión sobre todas las actividades realizadas en el mes; funciones, actividades, eventos, charlas, seminarios y capacitaciones asistidas, y las salidas a terreno realizadas si procediere, el cual deberá ser visado por su jefatura directa, la que deberá ingresar a Oficina de Partes el primer día hábil del mes siguiente, cuyo pago se realizara los primeros cinco días del mes, debiendo deducirse por parte del Municipio el 10% de impuesto de conformidad al Artículo 74Nº2 del D.L 824/74, la Ley de Impuesto a la renta, en su carácter de agente retenedor, el cual declarara y pagara dentro del plazo estipulado.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

TERCERO:

- a) Cumplir con los trabajos que ordene la encargada de la Delegación y el Encargado del Departamento de Obras, debiendo estos llevarse a cabo durante jornada completa, cuyo cumplimiento certificará el jefe directo a través de la visación del respectivo informe de actividades, sin perjuicio que por motivos de conveniencia el Jefe Directo o el Señor Alcalde disponga un ejercicio distinto de su jornada laboral. Al final de mes la trabajadora deberá elaborar un Informe de Actividades, el cual deberá ser visado para los efectos que dispone el artículo SEGUNDO. Si el trabajador no concurre a sus labores, sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de 3 días, durante igual periodo de tiempo y sin justificación será causal para dar termino de forma definitiva e inapelable al contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el señor Alcalde o quien le subrogue podrá poner término anticipado al contrato sin expresión de causa.
- b) El honorario deberá participar de todos los actos protocolares y capacitaciones que se realicen dentro de la localidad.



- c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios.
- d) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación, prolijidad y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
- e) Obedecer las órdenes impartidas por la Encargada de Delegación y el Encargado Dpto. Obras.
- f) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa que implica una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de sus funciones, con preeminencia del interés público sobre el privado.

DE LOS DERECHOS:

CUARTO:

1. Tendrá derecho a quince días hábiles de feriado en el año calendario y en proporción al tiempo trabajado. No podrá solicitar medios días de feriado, solo días completos. Solo podrá hacer uso de este beneficio transcurrido un año desde que comienza la vigencia del presente contrato.
2. Podrá solicitar al Empleador hasta treinta días de permiso **sin** goce de remuneraciones, ellos por razones de fuerza mayor y que será resuelto por la Autoridad pertinente, atendiendo el interés del municipio.
3. El honorario (a) deberá hacer uso de estos beneficios dentro del periodo que dure el presente contrato, salvo lo establecido en el numeral primero.
4. Respecto de las Licencias Médicas; el servicio cancelará un total de 30 días de licencias al año, pasada esa cantidad de días serán del cargo del trabajador y solo justificara asistencia no así el pago.
5. Cuando por la naturaleza de sus funciones el funcionario deba desplazarse fuera de la localidad, deberá emitir un Informe de salida con las labores a realizar el que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio; posteriormente la municipalidad reintegrará los gastos que por este concepto se generen contra la presentación de las boletas y /o facturas respectivas.

QUINTO: Para hacer uso de los beneficios establecidos en el Artículo anterior, el funcionario debe llenar el Formulario Solicitud de Permisos y Feriados. Luego el funcionario deberá ingresarlo por Oficina de Partes, a lo menos dos días hábiles antes de la fecha en que se desea hacer uso del beneficio. Se entenderá autorizada para ausentarse de sus labores, cuando el decreto Alcaldicio esté totalmente tramitado.

SEXTO: El trabajador se hará responsable de cualquier pérdida, deterioro de bienes municipales o mal uso de dineros públicos, previamente una investigación sumaria y en donde se determine efectivamente el daño patrimonial del municipio.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato no le otorga al trabajador la calidad jurídica de funcionario municipal, por lo tanto solo tiene derecho a los beneficios, pagos y obligaciones que establece expresamente el presente convenio y declara no encontrarse afecta a inhabilidad e incompatibilidad alguna para suscribir el presente instrumento. Corresponderá al Secretario Municipal verificar el cumplimiento de lo aquí pactado. Sera facultativo para la Municipalidad ordenar trabajos extraordinarios debidamente decretados; cuando deban desarrollarse actividades ocasionales y se haga necesaria la presencia del trabajador, en cuyo caso se repondrá con descanso complementario proporcional al tiempo trabajado.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que la municipalidad unilateralmente pueda poner término anticipado por incumplimiento reiterado del trabajador respecto de lo pactado, lo cual



deberá ser comunicado por escrito, indicando el motivo y la fecha en que se producirá tal evento. Se deja expresa constancia que el presente instrumento es la ley para las partes.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder el trabajador y los restantes en poder de la Municipalidad. (Partes y Archivos, Dpto. de Finanzas y Carpeta Personal). Por lo tanto, habiéndose dado lectura y existir plena conformidad entre las partes, se firman en señal de aceptación.

DECIMO: La supervisión de las labores desempeñadas será del cargo de la Encargada Delegación Municipal y el encargado del departamento de obras, quien podrá en cualquier tiempo, verificar si efectivamente se está cumpliendo la función encomendada y todos los meses visará un informe sobre su desempeño.


MERCEDES ZARATE M.
C.I. N° 8.422.353-0




NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE



CERTIFICA:


ALEJANDRO CONTRERAS MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54º del texto vigente de la Ley 18.575 y 85º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás previstas en la legislación vigente.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre: Mercedes Zorate Martinez

RUN: 8422353-0

Firma

Fecha: 04 - 02 - 2016